

Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2024- MDP/GM

Pucará, 21 de Marzo 2024

VISTO:

La Carta N° 038/A-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 07 de Marzo 2024, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pucará, relacionado a la propuesta de aprobación del **Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS)**, que comprende a los empleados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728, y del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú concordante en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala que **los Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Carta Magna** establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su **Artículo I y II**. Las atribuciones de **Alcaldía** aparecen en el **Numeral 6) del Artículo 20°**, en concordancia con el **Artículo 43°** de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el **Artículo 83°** del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de **Alcaldía**; así mismo, en el **Tercer Párrafo del Artículo 39°** de la **Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*

Que, el **Numeral 9.1 del Artículo 9°** de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, cabe indicar que el **Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH)**, tiene como principal función formular la política nacional del servicio civil, ejercer rectoría del Sistema y resolver controversias;

Que, el **Artículo 4°** de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias**, señala que el **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos** establece, desarrolla y

ejecuta la **Política de Estado** respecto al **Servicio Civil**, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, en esa línea, el **Artículo 6°** de la referida Ley, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que haga sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del **Sistema de gestión de Recursos Humanos**;

Que, conforme al **Artículo 129°** del **Decreto Supremo N° 040-20214-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, precisa que: *"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS). Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como, las sanciones en caso de incumplimiento."*; aplicable a la institución municipal de conformidad con el **Literal c)** de la **Segunda Disposición Complementaria Final** de ésta misma norma;

Que, asimismo, corresponde señalar que mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE**, que aprueba la **Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH** denominada **"Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas"**, se establecen los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las **Oficinas de Recursos Humanos**, deben seguir para la gestión del **sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, el cual está compuesto por siete (07) subsistemas, dentro de los cuales se encuentra el **Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos**, el que permite organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, permitiendo a su vez, definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos; subsistema que se encuentra compuesta por los procesos: (i) Estrategias, políticas y procedimientos; y, (ii) **Planificación de Recursos Humanos**, siendo que el **Reglamento Interno de Servidores Civiles**, es un producto esperado del **Proceso de Estrategia, Políticas y Procedimientos** por lo que en ese contexto, debe tenerse en cuenta que, las **Oficinas de Recursos Humanos** de las entidades de la **Administración Pública** (siendo la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** en el caso de la **Municipalidad Distrital de Pucará**), son las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de dichos procesos;

Que, conforme a lo indicado por la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** a través de su **Informe N° 038/A-2024-MDP/SGRRHH** existe la necesidad de **APROBAR** el **Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS)**, como parte del cumplimiento de lo establecido en la **Implementación del Plan de Acción del Sistema de Control Interno (SCI)** para la

Municipalidad Distrital de Pucará; siendo un documento de gestión interno de carácter laboral, que ha sido elaborado considerando los lineamientos del nuevo régimen del Servicio Civil, orientado a regular las disposiciones esenciales a las que deben sujetarse la entidad y los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, del decreto Legislativo N° 278, del Decreto Legislativo N° 1057, y de la Ley N° 30057, en lo que sea aplicable, durante el desempeño de sus labores, el mismo que precisa ha sido elaborado en virtud a la obligatoriedad de contar con un único Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), señalado en el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, considerando las disposiciones establecidas en el referido artículo; asimismo, precisa que, el citado RIS ha sido elaborado como parte de la implementación de las actividades relacionadas al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, uno de los siete (07) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, bajo los alcances expuestos y toda vez que la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha sustentado la necesidad de contar con un RIS integral que regule las disposiciones esenciales a las que deben sujetarse la entidad y los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, del decreto Legislativo N° 278, del Decreto Legislativo N° 1057, y de la Ley N° 30057, en lo que sea aplicable, durante el desempeño de sus labores, sustento que encuentra asidero en lo dispuesto en el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y toda vez que el referido instrumento ha sido formulado en base a los lineamientos normativos vigentes a la fecha sobre el particular, corresponde se prosiga con el trámite de aprobación del proyecto a través de la emisión del Acto Resolutivo por la Gerencia Municipal, siendo la máxima autoridad en materia de recursos humanos de la entidad según lo dispuesto por las leyes de la materia;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), el cual consta de diez (10) Capítulos, de ciento dos (102) Artículos, de seis (06) Disposiciones Complementarias, y de tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pucará, a todos los servidores de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General quien es la ENCARGADA del Portal de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

ARTÍCULO QUINTO. – El Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pucará entrará en vigencia a partir del día Lunes 01 de Abril del año en curso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

